

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 30 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ HERIBERTO SEGUNDO GALARCIO HOSTEN
C/RODRIGO RESTREPO ESTRADA
Rad. 25307-3105-001-2017-00372-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 30 de marzo de 2020 debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: fijar el **24 de septiembre de 2020 a las 11 am** para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9431577ecbfc2472667e11ec59a7ce1bc0895d13a09bb0030058be1f3e5c93a

c

Documento generado en 25/07/2020 05:57:42 p.m.



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PABLO EMILIO TIRADO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: JORGE ELIECER VIVEROS PENAGOS
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00376-00**

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, así como el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogándose la misma en Resolución No. 844 del 26 de mayo.

Así mismo, conforme al último Acuerdo citado, PCJA20-11567, se dispuso en sus artículos 21, 23 y 28 el uso de las tecnologías de la información, la realización de audiencias virtuales y el uso preferente de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales, concomitante con los arts. 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Revisado el presente asunto se advierte que en audiencia celebrada el 11 de marzo de 2020 se ordenó despacho comisorio a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio (reparto) con el fin de recaudar 4 testimonios de los 8 solicitados por la parte demandante, siendo procedente la práctica de la totalidad de pruebas ordenadas mediante herramientas tecnológicas en la fecha anteriormente programada.

Por lo anterior se resuelve:

PRIMERO: Fijar el **8 de septiembre de 2020 a las 9:00 de la mañana** para llevar a cabo la continuación de la audiencia del art. 80 del C.P.T., a través del programa lifesize dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj. Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

SEGUNDO: Las partes y sus apoderados deberán hacer comparecer a sus testigos al lugar donde se conectaran para la audiencia virtual, de conformidad con los postulados establecidos en el art. 78 del C.G.P. y respetando los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a los apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma, debiendo remitirse el mismo a sus respectivos poderdantes y testigos por parte de los profesionales del derecho.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f9250d1b980ea776a6d2de1783381f43ae90e89bad5ea26b6703a594f2004af

Documento generado en 25/07/2020 04:51:30 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 2 de junio de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ GABRIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
C/LUZ NELLY RAMÍREZ DE GALVIS Y OTROS
Rad. 25307-3105-001-2017-00387-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 2 de junio de 2020 debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día **19 de octubre de 2020 a las 2 p.m.** para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio, prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1e4019637131084cd08c0bf385806087d30f57c5819b2117c8fd5865096f44c

Documento generado en 25/07/2020 06:06:24 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 14 de abril de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ EDILMA FLORES SERRANO
C/LUZ MARINA AACOSTA DE OSPINA Y OTRO
Rad. 25307-3105-001-2017-00392-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 14 de abril de 2020 debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: fijar el **13 de octubre de 2020 a las 3 p.m.** para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio, prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44d2c50cbf069b1ae7f2de12769c3d031cb00db6de1728c838b5127e1f257ed
e

Documento generado en 25/07/2020 06:55:12 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 15 de julio de 2020 el presente proceso con escrito de desistimiento. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FABIO ARGUELLO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00315-00**

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

En providencia del 4 de septiembre de 2019 se admitió la demanda presentada por el señor Fabio Arguello contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Porvenir S.A., practicándose la notificación personal a la primera de ellas.

Encontrándose el proceso en trámite de notificación de Porvenir S.A., la parte demandante a través de su apoderado judicial manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, en atención a que el señor Fabio Arguello se vio en la obligación de aceptar la pensión de vejez otorgada por la afp el 6 de julio del presente año, allegando soporte de ello¹.

Para resolver se considera:

De conformidad con el art. 314 del C.G.P. *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*.

Revisado el poder otorgado por el señor Fabio Arguello se evidencia que el apoderado judicial se encuentra facultado para desistir de la demanda y atendiendo que no existe sentencia judicial en el presente asunto, se accederá a la solicitud de terminación del proceso a través de la figura de desistimiento del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

¹ Folios 105-106.

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del presente asunto presentado por la parte demandante Fabio Arguello, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso, ordenándose el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b39b4a07d3c4be8162c1a7131ba6be5e128acbfd2e6ab2b0c5085119be3a69
7f**

Documento generado en 25/07/2020 07:19:36 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 18 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Laboral del Circuito
de Girardot**

Ref: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
D/ MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL DONCEL
C/ EDUARDO CARVAJAL DONCEL
Rad. 25307-3105-001-2019-00015-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 18 de marzo de 2020 debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: fijar el día **4 de septiembre de 2020 a las 11 am.**, para que tenga lugar la audiencia de del art. 72 y ss. del C.P.T.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83d4ee5e318b97464283462ab8294bb47c48778aded7e404b43764e00ac48d
cb**

Documento generado en 25/07/2020 04:33:24 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 17 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
D/ ADRIANA MARCELA CASAS MALUCHE
C/ CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN
Rad. 25307-3105-001-2019-00083-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: fijar el día **24 de agosto de 2020 a las 11 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia del art. 72 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

TERCERO: Los apoderados deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eadd4c9e8e7fd971d2dff02565c286b96fb2766663085525cf024280c09389b

Documento generado en 27/07/2020 05:29:47 p.m.



Juzgado Laboral Del Circuito De Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ JOSUÉ GREGORIO ALARCÓN GAMBOA Y OTRO
C/ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Rad. 25307-3105-001-2019-00093-00

Girardot, Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto del memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, obrante a folios 92 a 93 del expediente, en el cual expresamente manifiesta que desiste de la demanda interpuesta contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, argumentando que desiste de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenados en costas.

El artículo 314 del C. General del Proceso, prevé que *“el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso”*.

Es lo que aquí ocurre porque hasta el momento no se ha pronunciado fallo, y además, el desistimiento formulado es incondicional y no requiere de la anuencia de la contraparte, por lo que se constituye como un medio procesal para lograr la terminación anormal del proceso.

Referente a la condena de costas, el artículo 365 del C. General del Proceso, indica que se condena en costas a quien resulte vencido en un proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente un recurso, salvo el de reposición, y en los casos especiales previstos en el mismo estatuto; o a quien se le resuelva desfavorablemente un incidente, una excepción previa, una nulidad o amparo de pobreza. Dicha condena, señala la norma, debe hacerse en la sentencia o auto que resuelva la actuación que le dio lugar.

En el presente caso, ningún trámite de ellos se surtió.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la parte actora, en el sentido de no continuar con la presente acción.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento el presente proceso.

TERCERO: No se condena en costas a la parte actora.

CUARTO: teniendo en cuenta que la audiencia del art. 80 del C.P.T., estaba señalada para el 28 de julio de 2020, **comuníquese esta providencia por el medio más expedito a las partes** (telefónicamente o por correo electrónico, además de la inserción en el estado electrónico en la página de la Rama Judicial)

QUINTO: Cumplido los anteriores numerales, archívense las presentes diligencias y déjense las constancias del caso en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0337d00d0714dc64afeeeb9607c5314540ad601b01178cefb0f4429e7d549
b**

Documento generado en 25/07/2020 07:05:23 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 19 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
D/ MARÍA ESTHER PARRA
C/ ROSALBA VELASQUEZ
Rad. 25307-3105-001-2019-00107-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone el despacho a reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial, por lo cual, el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: fijar el **25 de agosto de 2020 a las 11 am.**, para que tenga lugar la audiencia del artículo 2 del C.P.T. y S.S. , la cual se realizará de manera virtual.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

SEGUNDO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de las partes, en caso de actuar sin abogado o en caso contrario, de sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e4c2258f1b5552cb06bc590a9f61670c112fe53733688c0935b012ebd0dd81

3

Documento generado en 27/07/2020 05:18:56 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 20 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Laboral del Circuito
de Girardot**

Ref: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
D/ WILLIAM CUELLAR VALDERRAMA
C/ CARMENZA MUÑOZ OSORIO Y SERVIENTREGA S. A.
Rad. 25307-3105-001-2019-00121-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 20 de marzo de 2020 debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **1º de septiembre a las 11 am**, para que tenga lugar la audiencia del art. 72 y ss. del .P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69ebd13a800d93d6bd8edf8d89c4ef47ab91f84c050668c8a611eb374471861
f**

Documento generado en 25/07/2020 03:54:49 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 3 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ VICTOR JULIO RODRÍGUEZ PINZÓN
C/RODRIGO RESTREPO ESTRADA
Rad. 25307-3105-001-2017-00363-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 3 de marzo de 2020 debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día **23 de septiembre de 2020 a las 11 am.** para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5144b471ca8db2d89b1a00f0f49037cb47af2efed63c14c3cc0381032ead55f5

Documento generado en 25/07/2020 05:45:07 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el 4 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020; y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Laboral del Circuito
de Girardot**

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ JOSÉ LUCIANO MONZOQUE
C/RODRIGO RESTREPO ESTRADA
Rad. 25307-3105-001-2017-00362-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 4 de marzo de 2020 debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: fijar el 22 de septiembre de 2020 a las 11 am., para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9913e322f9d4d1d5630f4fdac758504c5ae0bfe717631a012346ad0364e85e7

2

Documento generado en 25/07/2020 05:03:36 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 1 de julio de 2020, dejando constancia que el proceso Ordinario No. 091-2017 siendo demandante NORBERTO DEVÍA GUTIÉRREZ contra SEGURIDAD SARA LTDA Y OTROS, el cual estaba programada la audiencia del artículo 80 del C. P. Laboral, para el 21 de noviembre de 2019, sin que se hubiere podido realizar la audiencia, y dicho expediente no se encontraba en el anaquel de las audiencias, estando pendiente para sustanciar la nueva fecha, advirtiendo que el proceso se encontró en un anaquel diferente al que le correspondía en su orden.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Laboral del Circuito
de Girardot**

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ NORBERTO DEVÍA GUTIÉRREZ
C/SEGURIDAD SARA LTDA Y OTROS
Rad. 25307-3105-001-2017-00091-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretaria que antecede y debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los diferentes Acuerdos por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, se dispone reprogramar la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día **14 de agosto de 2020 a las 11 am.** para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través del programa lifesize, dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

Por secretaría ofíciase, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

TERCERO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Se informa a los apoderados que para las audiencias virtuales, deberán remitir al correo institucional del juzgado (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de los correos electrónicos actualizados en los que autorizan recibir notificaciones, así como números telefónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

305f8ee9e00bff81311f1c67a4c372d56c97056c99791c43c39da64a64adf14a

Documento generado en 25/07/2020 03:43:10 p.m.